

LEY Nº 1397-Q

ARTÍCULO 1º.- Adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional Nº 26928 (Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas) y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo coordinará su accionar con los organismos nacionales y provinciales competentes, en razón de la materia y, reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de promulgación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.